



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00693

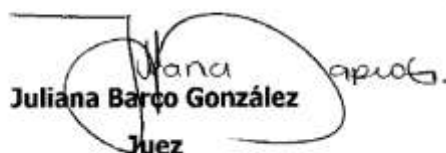
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Aclarará lo relativo a los intereses corrientes y/o remuneratorios, indicando las respectivas tasas y fechas exactas en que fueron causados los mismos, toda vez que no se indicó, esto teniendo en cuenta que los réditos deben cobrarse solo sobre el capital adeudado y no sobre el componente de intereses ya que se estaría generando anatocismo, figura prohibida expresamente por el artículo 1617 del Código Civil.
- Aclarará lo relativo a los intereses de mora petitionados por la suma de \$3.233.573, indicando las fechas y las tasas a las que fueron liquidados, teniendo en cuenta que se está ejerciendo el cobro de los mismos en una fecha anterior a la cual se produjo el vencimiento de la obligación.
- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 13__ julio 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f5c177fda9778c609f835c165a0566241bcbe71338ed1a70b6f808d3f6a6acbd

Documento generado en 12/07/2022 01:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>